



Resolución de Presidencia de Directorio

N° 0026-2020-APN-PD

Callao, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 327-2020-APN-UAJ del 28 de octubre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y l) del artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N° 27943, la APN tiene como atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la ley, y promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario;

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en representación del Estado Peruano, actuando a través de la APN, suscribió con APM Terminals Callao S.A. (APMT), el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MTC;

Que, por medio de la Carta N° 737-2020-APMTC/LEG de fecha 16 de octubre de 2020, APMT presentó una Notificación de Inicio de Trato Directo, conforme con el mecanismo de solución de controversias establecido en la cláusula 16.11 del Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, a través del Oficio N° 304-2020-EF/32 del 26 de octubre de 2020, la Comisión Especial N° 28933, del Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la APN que disponga la designación de un (1) representante titular y un (1) representante

alterno del APN que cuenten con las calificaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28933, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 28933;

Que, la “Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión”, Ley N° 28933, tiene por objeto, entre otros, optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las Controversias Internacionales de Inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención, así como definir el procedimiento de coordinación entre las Entidades Públicas involucradas en una controversia;

Que, el artículo 4 de la mencionada ley establece que el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión está conformado por el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada norma, acuerdos con inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confieran derechos o garantías a estos últimos o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida ley, dispone que la Comisión Especial estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación; asimismo, la Comisión Especial entrará en funciones a partir de la convocatoria de su Presidente con motivo del surgimiento de cada controversia que se presente, de conformidad con el numeral 7.2.;

Que, conforme con el numeral 7.3 del artículo 7 de la mencionada Ley la Comisión Especial estará integrada por: a) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá, b) un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, c) un representante del Ministerio de Justicia, d) un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; adicionalmente, integrarán la Comisión Especial los siguientes miembros no permanentes: e) un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los casos de controversias surgidas en aplicación de los tratados a los que se refiere el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3; y f) representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante el documento del visto la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) concluye que resulta legalmente viable que se formalice la designación de un representante titular y un representante alterno de la APN, para que formen parte de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y elaboración de un Informe Técnico – Legal (Caso APM Terminals Callao S.A.); en consecuencia, recomienda la mencionada designación;

Que, a través del correo electrónico institucional de fecha 27 de octubre de 2020, el Gerente General propone la designación del jefe de la UAJ, el abogado Juan Carlos Alberto Vásquez Santillán, como miembro titular de la referida Comisión;

Que, mediante correos electrónicos institucionales, ambos, de fecha 28 de octubre de 2020, el Director de Operaciones y Medio Ambiente (DOMA) y el Gerente General proponen la designación del especialista de la referida Dirección, el señor Pedro Mejía Vásquez, como miembro alterno de la mencionada Comisión;

Que, de acuerdo con el numeral 25.1 del artículo 25 de la LSPN, el Directorio es el órgano máximo de la APN; asimismo, el artículo 8 del ROF de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el inciso 3 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Presidente del Directorio puede adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que correspondan al Directorio en el caso que no sea posible reunirlo para sesionar válidamente, dando a conocer las medidas adoptadas en la sesión más próxima;

Que, debido a que la sesión del próximo Directorio de la APN se realizará el 10 de noviembre de 2020 y que el Ministerio de Economía y Finanzas solicita que la designación de un (1) representante titular y un (1) representante alterno del APN se realice dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 28933, se configura el supuesto del inciso 3 del artículo 8 del ROF de la APN, por lo que corresponde que el Presidente del Directorio adopte la decisión de designación y que, posteriormente, la comunique al Directorio en la siguiente sesión;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; y la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar como representantes de la Autoridad Portuaria Nacional ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y elaboración de un Informe Técnico – Legal (Caso APM Terminals Callao S.A.) a los señores:

Nombres y Apellidos	Condición	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Juan Carlos Alberto Vásquez Santillán	Titular	Jefe de la UAJ	6309600 987 579 084	jvasquezs@apn.gob.pe
Pedro Mejía Vásquez	alterno	Especialista de DOMA	6309600 988602145	pmejia@apn.gob.pe

Artículo 2.- Coordinación e Información

Los representantes designados en el artículo anterior, deben mantener coordinación permanente con la Presidencia del Directorio, la Gerencia General y las áreas correspondientes, respecto de los temas tratados y acuerdos adoptados en el marco de las sesiones del Comité Especial del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Artículo 3.- Notificación al Comité Especial

Notificar copia de la presente resolución a la Presidencia del Comité Especial del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conforme a Ley.

Artículo 4.- Informe al Directorio

El Presidente del Directorio informa lo dispuesto en la presente Resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional